



MARCO

OBJETO	Establecer el procedimiento que debe utilizar el SAS para realizar la Vigilancia de la Salud de los trabajadores dentro del marco de la prevención de riesgos laborales.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todos los trabajadores de los centros asistenciales del SAS.
DEFINICIONES	<p>Vigilancia de la salud de los trabajadores: <i>Recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud. Esta vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo (factores de riesgo) y los efectos de los mismos sobre el trabajador (riesgos). (NTP 959, NTP 471 del INSHT).</i></p> <p>Engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades y orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Vigilancia individual de la salud:</u> <i>Detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud; la identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y finalmente la adaptación de la tarea al individuo. (NTP 471 del INSHT).</i> - <u>Vigilancia colectiva de la salud:</u> <i>El análisis e interpretación de los resultados obtenidos en el grupo de trabajadores, permitiendo valorar el estado de salud de la empresa, estableciendo prioridades de actuación en materia preventiva, revisión de las mismas en función de los daños de la población y evaluación de la eficacia del plan de prevención de riesgos a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores. (NTP 959 del INSHT).</i> <p>Examen de salud: Actividad sanitaria desarrollada en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención e incluida en el artículo 3 del RD 843/2011, que incluirá, en todo caso, una historia clínico laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.</p> <p>Área de Vigilancia de la Salud (AVS): Conjunto de recursos humanos y materiales de (Medicina del Trabajo, Enfermería del Trabajo y Servicios/Unidades de Medicina Preventiva), que dedican su actividad a las funciones de vigilancia de la salud descritas en los artículos 22 y 31.3.f de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Orden 11 de marzo de 2.004 por la que se crean las UPRL en los Centros Asistenciales del SAS y en el RD 843/2011.</p> <p>Protocolos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores: Guía precisa y detallada de actuaciones para la realización de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en relación con los factores de riesgo laboral al que están expuestos y ligados a las condiciones de trabajo en que se realizan sus tareas, editadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSI). Están incluidos en el programa de gestión de la vigilancia de la salud (WinMEDTRA).</p> <p>Certificado de Aptitud laboral: Declaración escrita del facultativo del AVS, que incluye las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.</p> <p>Consentimiento Informado: Conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud. (art. 3 Ley 41/2002).</p> <p>Requerimientos Profesionales: Se definen como las aptitudes o facultades psicofísicas que debe poseer un trabajador para realizar una profesión determinada. (4.1.2 de la Guía de Valoración Profesional publicado por el INSS. (3ª edición 2014).</p> <p>Capacidad psicofísica del trabajador/a: Conjunto de habilidades, destrezas y potencialidades del orden físico y psicológico que deben reunir las personas, para realizar las tareas esenciales asignadas a su puesto, si éste se conoce, o a su categoría o grupo profesional. (Guía de criterios de aptitud para trabajadores del ámbito sanitario. Edita: Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Instituto de Salud Carlos III- Ministerio de</p>



	<i>Economía y Competitividad)</i>
AGENTES IMPLICADOS	<ul style="list-style-type: none">- Dirección/Gerencia de Hospital, AGS y de Distrito Sanitario de A.P.- Servicio/Unidad de Personal.- Área de Vigilancia de la Salud.- Mandos Intermedios.- Trabajadores del SAS.- Técnicos de las UPRL.- Comités de Seguridad y Salud.- Delegados/as de Prevención.- Unidad de Coordinación de PRL (DG PROFESIONALES).- Servicio de Protección Radiológica

DESARROLLO

La Vigilancia de la Salud de los trabajadores (VST) comprende una serie de actividades, referidas a individuos y a colectividades orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas. La normativa de aplicación viene recogida en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en la Orden 11 de marzo de 2.004 por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS, RD 39/97 y el RD 843/2011.

Su gestión se realizará en la aplicación informática corporativa vigente. (WinMEDTRA).

Según el artículo 22 de la LPRL: *“Esta Vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento”*, y deberá ser informado. Para el ofrecimiento de la vigilancia de la salud se utilizará el documento DOC22-01, donde se informará al trabajador su derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, las actividades sanitarias encaminadas a la protección de los trabajadores, las condiciones en las que se le ofrece y la ubicación del área de Vigilancia de la Salud que le corresponde. El trabajador dejará constancia por escrito de su aceptación o no a la realización de su vigilancia de la salud, la no aceptación quedará reflejada en su historia clínico-laboral (WinMedtra).

Una vez recepcionado el DOC22-01 en AVS, ésta deberá determinar si se admiten los casos de profesionales que no acepten realizar la vigilancia de la salud, por si pudieran estar incluidos en alguna de las excepciones del carácter voluntario que el artículo 22.1 de la Ley 31/95 establece.

En aplicación de la citada norma, se recoge a continuación las siguientes excepciones:

De este carácter voluntario sólo **se exceptuarán**, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible:

- Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Cuando así este establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad:
 - o Art. 243 del RDL 8/2015, TRLGSS, puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales, y RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo:

Relacionado con estas normas, y con el objetivo de garantizar una protección eficaz y específica del personal sanitario y el riesgo por exposición a agentes biológicos, **se establece la obligatoriedad de la vigilancia de la salud para trabajadores que realizan asistencia**



sanitaria, siempre que sean de nueva incorporación y/o sin historial de salud laboral en el SAS actualizado.

Los objetivos preventivos, tal como establece la Guía Técnica de Exposición a Agentes Biológicos, son:

- Informar y formar sobre síntomas o signos de sospecha que deben comunicar a VS, condiciones de salud o estados que condicionan una mayor susceptibilidad incluida la falta de inmunidad y la importancia de las vacunas, PASAB (Protocolo de actuación sanitaria en accidentes biológicos).
 - Detectar el estado inmunitario previo a la exposición y ofrecer, si procede, una pauta vacunal individualizada.
 - Detectar trabajadores especialmente sensibles (inmunodeprimidos, patología cutánea aguda, etc...), o sensibilidades alérgicas a los agentes que pueden estar expuesto.
 - Averiguar si existe alguna condición de salud que pueda poner en peligro a terceras personas (inmunodeprimidos, niños, etc).
- RD 783/2001. Reglamento sobre protección sanitaria contra Radiaciones ionizantes.
 - RD 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
 - RD 1146/2006 por el que se regula la relación laboral especial de Residencia para la formación de Especialistas en Ciencias de la Salud.

En los supuestos anteriores, puede utilizarse como guía de referencia el DOC22-02, donde aparecen criterios de inclusión, que por las actividades que desarrolla y las condiciones en las que lo hace, es necesario conocer características personales a través de la vigilancia de la salud, al no existir otro procedimiento alternativo para evaluar los riesgos eficazmente.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 37.3.b RD 39/97)

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. (Examen de Salud Inicial: ES.INI)
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. (Examen de salud Especial: ES.ESP).
Se realizará una citación a vigilancia de la salud a aquellos trabajadores que reanudan el trabajo tras una ausencia de duración mayor o igual a un mes por incapacidad temporal. Independientemente del tiempo de permanencia en baja y del tipo de contingencia, cualquier trabajador podrá solicitar valoración en el SPRL cuando estime oportuno.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos. (Examen de Salud Periodico: ES.PER)
- Otros tipos de vigilancia de la salud (ES.ESP):
 - Prolongación de permanencia en Servicio Activo (SC 405/2010 de 27-12-10).
 - A petición del trabajador.
 - Adaptación o Cambio de Puestos (PRO-15 del SGPRL)
 - Situaciones de Embarazo o Lactancia. (PRO-30 del SGPRL)
 - Comunicación de Sospecha de Enfermedad Profesional. (PRO-29 del SGPRL).

La vigilancia de la salud deberá ir dirigida principalmente a comprobar que las capacidades psicofísicas del trabajador/a cumplen con las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo y en caso contrario se llevarán a cabo las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, antes de emitir la conclusión de no aptitud laboral.



1. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL.

La Vigilancia de la Salud individual incluye una serie de actividades que se detallan a continuación:

1.1 Ofrecimiento de la Vigilancia de la Salud.

Las AVS, tendrán que verificar que todos los trabajadores de su centro tienen conocimiento y constancia del derecho a la vigilancia de la salud. Por lo que deben utilizar todos los medios disponibles para hacerles llegar el DOC22-01, y recoger documentalmente los casos en que renuncie a la vigilancia de la salud.

La AVS tendrá que conocer los trabajadores de su centro a los que se les ha realizado la vigilancia de la salud, los pendientes, los que han renunciado a su derecho y los que son preceptivos por estar incluidos en las excepciones de la voluntariedad, debido a sus características personales o riesgos a los que están expuestos.

1.2 Planificación y Programación anual de la Vigilancia de la Salud.

Antes del 15 de Diciembre de cada año, el AVS realizará la programación anual de las actividades a desarrollar para el año siguiente, comprenderá los exámenes de salud y toda actividad programada de vigilancia de la salud, y quedará registrada en Win MEDTRA.

1.3 Exámenes de Salud (ES).

El ÁVS realizará sus actividades, en función de los riesgos inherentes al trabajo, y en virtud del artículo 14 y 22 de la Ley 31/1995.

Se citará al trabajador para la vigilancia de la salud, y se le informará de las pruebas complementarias que sean necesarias según características individuales, el/los protocolo/s aplicados a las características del puesto de trabajo y las actividades que vaya a desempeñar mediante el consentimiento informado.

Este consentimiento informado será verbal por regla general, exceptuando los casos que aparecen en el art 8 de la Ley 41/2002, donde se realizaran por escrito. Todos los procedimientos que necesitan por escrito el consentimiento informado están disponibles a través del Catálogo de Formularios de la página web de la Consejería de Salud y bajo la coordinación del CESC (Comité de Evaluación y Seguimiento del Consentimiento Informado) en la página web de la Consejería de Salud [http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion General/p 3 p 11 procedimiento consentimiento informado/listado especialidades quirurgicas](http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion%20General/p%203%20p%2011%20procedimiento%20consentimiento%20informado/listado%20especialidades%20quirurgicas)

El personal sanitario encargado de la VS dispondrá de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo a través de la aplicación WinMedtra.

En los casos en que necesite apoyo de otras especialidades, se derivará mediante la comunicación directa del responsable de la VS a la Unidad Gestoría de Usuarios, para que se le cite con carácter preferente.

El ÁVS emitirá un certificado de aptitud laboral, incluyendo **la fecha de validez, próxima cita** y resultado de:

APTO. El trabajador puede desempeñar su trabajo habitual sin alguna limitación que pueda afectar a su salud.

APTO CON RESTRICCIONES. El trabajador puede desempeñar las tareas esenciales de su puesto de trabajo, pero presenta alguna limitación para la realización de tareas no esenciales del mismo. Pueden ser restricciones personales o laborales, y temporales o permanentes.

EN OBSERVACIÓN. El trabajador está pendiente de resultados o pruebas para la valoración de su estado de salud.

NO APTO. El trabajador no puede desarrollar las tareas esenciales de su puesto de trabajo por las características psicofísicas que presenta transitoriamente, o con carácter permanente.

APTITUD NO VALORABLE. El trabajador no acude al examen de salud o no finaliza las pruebas indicadas para la valoración de salud.



Referencias clave para la valoración de la aptitud laboral:

1. *Guía de Valoración Profesional*, que proporciona un sistema de valoración de los requerimientos profesionales, editada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/198948.pdf>

2. *Guía de criterios de aptitud para trabajadores del ámbito sanitario*, que orienta en la determinación de la aptitud laboral de los trabajadores de centros sanitarios, elaborado por ANMTAS (Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en Ámbito Sanitario).

http://anmtas.com/inicio/area-de-descargas/doc_download/87-guia-de-criterios-de-aptitud-para-trabajadores-del-ambito-sanitario

El Certificado Médico de aptitud será remitido al Responsable de la Unidad de Personal, con la calificación correspondiente, y si hubiera restricciones o acciones específicas relacionadas con otros Procedimientos se seguirá lo recogido en éstos.

Además del Certificado Médico de Aptitud Laboral, se entregará Informe Médico al trabajador que contendrá como mínimo: La calificación de aptitud, resultados de las pruebas efectuadas, protocolos de VS aplicados, recomendaciones médicas, fecha aproximada del siguiente examen de salud (según criterio del médico de VS y la normativa laboral aplicable).

En caso de no aceptación de la vigilancia de la salud, se dejará constancia por escrito en el DOC22-01 y en la aplicación WinMedtra, para que quede reflejado en la historia clínico-laboral del trabajador, y si se considerara una de las excepciones de la voluntariedad, se comunicará a la Dirección-Gerencia del centro para que tomen las medidas pertinentes.

La valoración de la aptitud para trabajar debe realizarse preservando los derechos de **no discriminación, confidencialidad, intimidad, información y equidad**.

1.4. Pruebas complementarias:

En la aplicación de Vigilancia de la Salud, se ha establecido una configuración automática que una vez se asignan los protocolos del Ministerio de Sanidad en función de los riesgos del trabajador, se establece las exploraciones, pruebas complementarias, perfil analítico y encuestas de salud que la Ley establece.

1.5. Encuestas de Salud:

Todo examen de salud debe incluir un cuestionario de salud incluido en los protocolos de actuación del WinMedtra, que le será entregado al trabajador, y que este deberá cumplimentar para posteriormente mecanizar en WinMedtra. También se podrán realizar otro tipo de encuestas en relación con investigación de daños a la salud o condiciones de trabajo, así como de actividades de promoción de la salud, formando parte todas ellas de la historia clínico-laboral del trabajador e incluidas en WinMedtra. Los datos podrán ser utilizados dentro de la vigilancia colectiva, para poder realizar estudios epidemiológicos.

1.6. Propuesta de medidas preventivas o protectoras:

El personal del ÁVS se coordinará con los Técnicos de la UPRL para la elaboración de los informes en aplicación de la normativa de aplicación y en concreto de los siguientes procedimientos del SAS:

- PRO-04: Accidente de Trabajo/Incidente.
- PRO-15: Adaptación de puestos de trabajos a trabajadores especialmente sensibles.
- PRO-29: Comunicación de Sospecha de enfermedad profesional.
- PRO-30: Protección de las trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia natural.



2. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA.

El Art. 37.3 apartado f) del RD 39/1997, establece que el personal sanitario que realiza la VS a los trabajadores deberá analizar con criterios epidemiológicos los resultados de dicha VS y de la evaluación de los riesgos laborales. Asimismo colaborará con el resto del personal del Servicio de Prevención a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. (Art. 37.3d de RD 39/97).

El Real Decreto 843/2011, incorpora la figura de la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores entre las actividades sanitarias a desarrollar por los servicios de prevención, señalando en su arto.3.1, g que deberán efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores de dicha actividad.

Para la realización de la VS colectiva se hace necesario el análisis de los datos obtenidos con la VS individual, y así poder:

- Valorar el estado de salud de los trabajadores.
- Determinar la patología más prevalente de los trabajadores.
- Elaborar planes de educación sanitaria y programas de salud, en relación a los daños aparecidos en la salud de los trabajadores y/o para promocionar la salud en el centro de trabajo.
- Identificar nuevos riesgos o factores beneficiosos.
- Evaluar la eficacia del plan preventivo y establecer prioridades.

3. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES.

3.1.- Dirección Gerencia de Hospital, AGS Y/O DSAP.

- Será responsable de que el área de VS cuente con la infraestructura, recursos humanos y materiales adecuados a sus cometidos.
- La Dirección-Gerencia del Centro, consultará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, las categorías profesionales y/o trabajadores concretos para los que es preceptivo acudir a los exámenes de salud en virtud de lo contenido en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Será informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
- Solicitará valoración a las UMVI, sobre situaciones excepcionales de trabajadores con resultado en su informe de aptitud NO APTO, como consecuencia de no poder desarrollar las tareas esenciales de la categoría profesional a la que pertenece.

3.2.- Servicio/Unidad de Personal.

- Entregará al trabajador de nuevo ingreso, el documento de ofrecimiento de VS. (DOC22-01).
- Archivará el DOC22-01 firmado del ofrecimiento de la Vigilancia de la Salud en el expediente del trabajador y enviará copia al ÁVS.
- Enviará el DOC22-03 mediante burofax, para dejar constancia de la comunicación al trabajador de la Vigilancia de la Salud preceptiva.



- Recepcionará y archivará los certificados de aptitud de los trabajadores en sus respectivos expedientes.
- Colaborará con el AVS, aportando listados actualizados de trabajadores en alta, con el fin de que puedan realizar la planificación de la vigilancia de la salud.
- Remitirá al ÁVS listados de trabajadores con baja y/o alta de incapacidad temporal (IT), certificaciones de prestación de riesgo por embarazo/lactancia natural, comunicados por el INSS, así como incapacidades permanentes que reciba, para dar cumplimiento al art. 37.3d de RD 39/97.

3.3.- Área de Vigilancia de la Salud.

- Realizará los exámenes de salud a los trabajadores de su área de gestión:

ES.INI: Valorará el carácter voluntario o preceptivo a todos los trabajadores de nuevo ingreso, una vez recibida copia del DOC22-01 por parte del Servicio/Unidad de Personal.

Para los trabajadores que ya están en plantilla y no han pasado dicho examen, se realizará una programación en función de los recursos existentes, coordinados y planificados con los Mandos Intermedios.

Las citaciones para dichos exámenes se realizarán desde el Área de VS y se solicitarán las pruebas complementarias necesarias (serán en todo caso las que causen las menores molestias en proporción a sus riesgos), a través de la Unidad de Gestión de Usuarios (DOC22-05) o accediendo a Diraya.

ES.PER: Se realizarán según protocolos de VS vigentes o a criterio del médico.

- Comunicará mediante NCI a la Unidad/Servicio de Personal, listado de trabajadores que no aceptando la Vigilancia de la Salud, cumplen criterios y por tanto es preceptiva la misma.
- Informará y será punto de administración de las vacunas eficaces a los trabajadores de su área de gestión, conforme a los recogidos en el artículo 8 y en el anexo VI del RD 664/1997. Se mecanizarán en WinMedtra y formarán parte de su historia clínico-laboral.
- Comunicará al Servicio/Unidad de Personal la relación de aquellos trabajadores que no hayan acudido al Examen de Salud y que es preceptivo, sin justificación.
- La documentación a aplicar con carácter genérico y con objetivo de homogeneización queda contenida en el programa de gestión WinMEDTRA, y en los anexos a este procedimiento.
- Se encargará de gestionar, desarrollar y difundir junto con los Técnicos de la UPRL y coordinado con la Dirección/Gerencia correspondiente, el Protocolo de actuación sanitaria en Accidentes Biológicos, donde estará incluido quién presta la asistencia de primeros auxilios y urgencias, además de la mecanización de los accidentes con riesgo biológico en WinMedtra como parte de la historia clínico-laboral del trabajador.
- Custodiará y salvaguardará la información médica de los trabajadores cumpliendo con el principio de confidencialidad de la información (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal Art.7 y punto 4 del Art. 22 de la LPRL).
- Emitirá los informes médicos de APTITUD laboral, con indicación de la validez del mismo, fecha de la próxima cita, y las restricciones en los casos correspondientes (apto con restricciones y en observación), que irán dirigidas a:

Dirección Gerencia: A través del responsable del Servicio/Unidad de Personal.

Mando intermedio: Será informado de las conclusiones y restricciones a tener en cuenta, para que pueda asumir la responsabilidad de llevarlas a cabo.

Trabajador: que incluirá como mínimo: la calificación de aptitud, los resultados de todas las pruebas efectuadas, los protocolos aplicados, las recomendaciones médicas y la fecha aproximada de la próxima cita (según protocolos de VS vigentes).



- Colaborará en los aspectos sanitarios del Plan de Información/Formación de los trabajadores.
- Se coordinará con los Técnicos de la UPRL correspondiente en todo lo referente a PRL: Accidentes de trabajo (incluido los biológicos), enfermedades profesionales, identificación de trabajadores especialmente sensibles, embarazadas y en situación de lactancia natural, etc.
- Comunicará la sospecha de enfermedad profesional siguiendo el PRO-29 incluido en el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del SAS.
- Remisión semestral por email a la UCPRL de los objetivos de vigilancia de la salud del periodo correspondiente.
- Aportará al responsable de la UPRL los datos necesarios sobre VS para poder realizar la Memoria anual que se remite a la UCPRL.
- Se coordinará con el Jefe de Protección Radiológica de referencia para la gestión de los profesionales expuestos a Radiaciones Ionizantes.

3.4.- Área Técnica de la Unidad de Prevención

- Remitirá al Área de VS los informes que solicite sobre la exposición a riesgos, actividades y/o tareas, necesarios para la valoración específica en determinados procedimientos del SGPRL.
- Se coordinará con el ÁVS en todo lo referente a prevención de riesgos laborales (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, identificación de trabajadores especialmente sensibles, embarazadas y en situación de lactancia natural, accidentes biológicos...).

3.5.- Mandos Intermedios:

- Informarán a los trabajadores a su cargo de la conveniencia y obligatoriedad, en los casos correspondientes, de realizar los exámenes de salud, asesorados por el Área de Vigilancia de la salud.
- En caso de detectar trabajadores especialmente sensibles, trabajadoras embarazadas o en situación de lactancia natural, tras la incorporación de una baja prolongada o cambios de las condiciones de trabajo, lo comunicarán al Área de VS.
- Colaborarán y coordinarán con el Área de VS, la organización y planificación de la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo.

3.6.- Trabajadores del SAS.

- Colaborarán y participarán en el cumplimiento del contenido del presente Procedimiento, dada la importancia de la interrelación entre situaciones de riesgo y la salud de los trabajadores en cada uno de sus puestos de trabajo.
- Contactará con el área de Vigilancia de la Salud con antelación suficiente, para confirmar la cita de la fecha programada.

4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

Los delegados/as de prevención y Comités de Seguridad y Salud, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Igualmente serán informados de las conclusiones derivadas de la Vigilancia de la Salud colectiva.



FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none">UPRL.Direcciones correspondientesServicio/Unidad de personalComité de Seguridad y SaludServicio de Protección RadiológicaTrabajadores del SAS
ENTRADAS	<ul style="list-style-type: none">Contratación de nuevos trabajadoresEvaluación de Riesgos por puesto de trabajoTrabajadores especialmente sensibles, en situación de embarazo, parto reciente y lactancia natural.Adaptación de EPIsAdaptación de puestos de trabajo de los trabajadores especialmente sensibles.Reincorporación tras ausencia prolongada por IT.Investigación de daños:<ul style="list-style-type: none">Estudio de ausencias prolongadas por motivo de salud (IT)Accidentes de trabajo.Sospecha de Enfermedades Profesionales.Informes de categoría de exposición a radiaciones ionizantes y dosimetrías (Servicio de Protección Radiológica).Programa de PSLT.
PROPIETARIO	<ul style="list-style-type: none">Organización SAS.
SALIDAS	<ul style="list-style-type: none">Certificados de AptitudInforme individual para el trabajadorRecomendación de medidas de protección y preventivas.Programación anual de Vigilancia de la Salud.Objetivos VS semestrales.Memoria de actividad VS anual.
CLIENTE	Organización del SAS.
DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	<ul style="list-style-type: none">Ofrecimiento de VS. DOC22-01.Guía criterios de VS preceptiva. DOC22-02.Comunicación a trabajador de la VS preceptiva. DOC22-03.Certificado de aptitud. DOC22-04.Derivación a interconsulta de especialidades. DOC22-05.Diagrama de Flujo: Vigilancia de la Salud. DOC22-06Consentimiento Informado (http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/p_3_p_11_procedimiento_consentimiento_informado/listado_especialidades_quirurgicas)
REGISTROS GENERADOS	<ul style="list-style-type: none">Historia Clínico-Laboral.